



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de abril de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral-Reliquidación Pensión de Vejez-Tasa remplazo
Demandante:	GABRIEL JAIME URIBE BERNAL
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220230012900
Asunto:	Acta audiencia

Etapas realizadas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas por resolver; sin medidas de saneamiento para adoptar; fijación del litigio:** Determinar la cantidad de semanas cotizadas por el actor al sistema general de pensiones y, con base en ello, si es viable modificar la tasa de reemplazo en la pensión, retroactivo e intereses de mora, no se discute el IBL. **Decreto de pruebas:** **Demandante:** Documental: la aportada con la demanda. **Oficios:** solicita se oficie a Protección S.A para que expida historia laboral del demandante hasta el día en 26 de octubre de 2021, donde consten las semanas cotizadas hasta el momento en que se trasladaron las semanas y capital a Colpensiones S.A. **Demandada:** Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda. **Practica de pruebas. Alegatos de conclusión:** fueron presentados por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas, conforme las por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a RELIQUIDAR la mesada pensional que viene percibiendo el señor GABRIEL JAIME URIBE BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía número 70.075.684, con un IBL de los últimos DÍEZ años equivalente a \$14.992.863 aplicando una tasa de remplazo del 79.75% para mesada pensional equivalente para el año 2021 de **\$11.956.628**

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES, a pagar al señor GABRIEL JAIME URIBE BERNAL, arriba identificado la suma de **\$41.365.433,** a título de diferencias de las mesadas pensionales, entre las pagadas y las que debió pagar, con sus reajustes anuales y adicionales de ley; suma que deberá cancelar debidamente indexado mes a mes, hasta que realice su pago total, se autoriza los descuentos en salud, conforme lo manifestado en la parte considerativa de la presente sentencia.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES, a continuar pagando al demandante señor GABRIEL JAIME URIBE BERNAL, quien se

identifica como se dijo anteriormente, como mesada pensional para el año 2024, la suma de **\$15.611.152** a la cual le aplicará los reajustes anuales de ley, según correspondan.

QUINTO: NEGAR la pretensión de intereses moratorios por lo expuesto en las consideraciones.

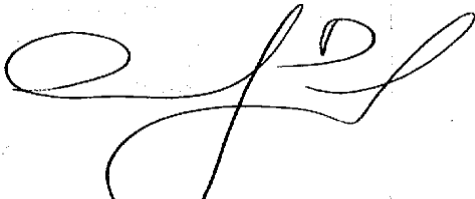
SEXTO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a COLPENSIONES en favor del demandante señor GABRIEL JAIME URIBE BERNAL, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, y que deberán ser indexadas desde la ejecutoria del auto que las aprueba hasta el momento en que se realice el pago efectivo.

Lo resuelto se notifica en estrados.

APELACIÓN: Demandante y Colpensiones.

CONSULTA: Colpensiones.

Se envía le proceso al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Ingreso Base de Liquidacion -IBL-	\$ 14.992.863,00
Semanas Cotizadas	2.060,00
Tasa de reemplazo	79,75%
Valor pensión	\$ 11.956.628

TASA DE REEMPLAZO ARTÍCULO 10 DE LA LEY 797 DE 2003		
r = 65.50 - 0.50 s r = porcentaje del ingreso de liquidación. s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.		
Salario mínimo	2021	\$ 908.526
Salario mínimo dentro del IBL		16,50240389
Porcentaje IBL (r=)		57,25
Semanas mínimas requeridas		1.300
semanas adicionales a las mínimas requeridas		760,00
Grupo de 50 semanas adicionales a las mínimas		15
1,5 x Grupo de 50 semanas		22,50
r		57,25
Tasa de reemplazo		79,75
		79,75

REAJUSTE PENSIONAL						
Año	IPC	Valor reconocido	Valor real	Diferencia mensual	# mesadas	Total retroactivo
2021	5,62%	\$ 10.832.344	\$ 11.956.628	\$ 1.124.284	3,13	\$ 3.519.009
2022	13,12%	\$ 11.441.122	\$ 12.628.590	\$ 1.187.469	13	\$ 15.437.094
2023	9,28%	\$ 12.942.197	\$ 14.285.462	\$ 1.343.265	13	\$ 17.462.441
2024		\$ 14.143.233	\$ 15.611.152	\$ 1.467.920	3,37	\$ 4.946.889
					TOTAL	\$ 41.365.433

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b523fd68f02790af9a1c21ca7389eddf1719a045aa8cd9431435088d2a640ede**
Documento generado en 12/04/2024 01:26:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>